

ADENDUM-DJ-003/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT-DJ-DCA/119/2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE “SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MONEDERO ELECTRÓNICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO ROSALES MACHAIN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

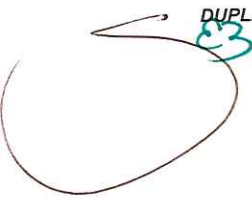
I. El 15 de noviembre de 2023 el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**EL PROVEEDOR**” celebraron contrato de adquisición **CONT-DJ-DCA/119/2023**, derivado de la adjudicación proveniente del fallo de la Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité **LPNCC-04/2023**, de fecha **15 de noviembre de 2023**, cuyo objeto es que se proporcione el “**Servicio de Vales de Despensa Monedero Electrónico**” conforme a las especificaciones y características contenidas en la licitación número **LPNCC-04/2023**, al que en el sucesivo se le denominará “**EL CONTRATO**”.

II. El contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de hasta por el importe de **\$19'890,000.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para prestar los servicios de la segunda quincena de enero del **2024** hasta el **30 de septiembre de 2024**.

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión de la Dirección Administrativa, ambas del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con fundamento en lo previsto por el artículo **62** del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, artículo **67** del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y **80** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizó la ampliación de la ejecución a algunos de los servicios contratados al “**EL PROVEEDOR**” y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en “**EL CONTRATO**” y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/059/2024**.

DECLARACIONES

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ADENDUM-DJ-011/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V. PARA SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MONEDERO ELECTRÓNICO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)





A.- Declara el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, a través de su representante legal:

I Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en las órdenes de compra número **OC-030-2024** expedidas por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” tiene interés en celebrar el presente adendum.

B.- Declara “EL PROVEEDOR”:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima promotora de inversión cuyo objeto principal es emitir, elaborar, recibir y comercializar en cualquier forma todo tipo de vales de papel, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, vales de despensa, vales de combustible, cuponeras, contraseñas de pago, talones, monederos electrónicos a través de medios electrónicos a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 8,419, de fecha 27 de marzo del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público Número 164 de la ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 490,694.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública 47,544, de fecha 23 de enero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Notario Público 123 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, ni limitado.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 400-1, Av. Mario Pani, colonia Santa Fe, CP. 05348, Ciudad de México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SBR130327HU9**.

- VI. Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en las órdenes de compra **OC-030-2024**, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar "EL CONTRATO" para incluir la ejecución de servicios y cantidades adicionales acorde a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", las cuales están contenidas en la orden de compra número **OC-030-2024**, conforme a los siguientes términos:

PROVEEDOR PP1064 SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. SBR130327HU9 AV. AMERICAS 1254 COLONIA CONTRY CLUB 44610 GUADALAJARA JALISCO 5544330303 RODOLFO.ROSLES@TENGOVALES.COM		REFERENCIA S.C. A-030/2024 DEPARTAMENTO SOLICITANTE 2100 Dirección de Área de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa			
CONDICIONES DE PAGO CREDITO		SURTIR EN: EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS INSTALACIONES DE LA "CONVOCANTE"			
No. PART.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	9.	SERVICIOS	ADENDUM DE LA LICITACIÓN LPNCC-04/2023 "SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MONEDERO ELECTRÓNICO", PARA 1280 TRABAJADORES POR LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES EN CADA MONEDERO, COMO PRESTACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020. • EL NUMERO DE EMPLEADOS Y CANTIDADES PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA. • EL INCREMENTO SE HARÁ RETROACTIVO A ENERO 2024 • SOPORTE DEL EJECUTIVO PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD. • MANIFESTAR COSTO POR REPOSICIÓN, EXPEDICIÓN Y TARJETAS ADICIONALES.	\$256,000.00	\$2,304,000.00
FOJO PREPUESITAL		OBSERVACIONES ADENDUM DE LA LICITACIÓN LPNCC-04/2023 "SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MONEDERO ELECTRÓNICO", EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN A PARTIR DE LA 2DA - (SEGUNDA) QUINCENA DE FEBRERO 2024, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS INSTALACIONES DE LA "CONVOCANTE"		SUBTOTAL \$ 2,304,000.00 +16% I.V.A. N/A TOTAL \$ 2,304,000.00	

Datos del Anticipo:
 Requiere Anticipo: No

(DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.- En tal virtud, el monto actualizado de los servicios amparados en "EL CONTRATO", considerando las ampliaciones objeto del presente convenio es hasta por el importe de **\$ 22'194,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en el entendido de que el precio unitario

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ADENDUM-DJ-011/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V. PARA SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MONEDERO ELECTRÓNICO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

ES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, los cuales son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente convenio.



TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- “LAS PARTES” acuerdan que la fecha para la ejecución de los servicios materia del presente convenio deberá ser desde la segunda quincena de febrero de 2024 al día 30 de septiembre de 2024, los cuales deberán entregarse en los lugares establecidos en la cláusula primera.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en “EL CONTRATO”.

QUINTA. GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con motivo de “EL CONTRATO”. Para dicho fin, “EL PROVEEDOR” modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO” y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SEXTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de “EL CONTRATO” que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“LA/EL PROVEEDOR”
 OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	 C. RODOLFO ROSALES MACHAIN

<p>“LA/EL TESTIGO”</p>  <p>LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p>“LA/EL TESTIGO”</p>  <p>LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>
--	--



01/11/2023
 LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
 DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DEL ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA
 LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.